

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE NO ADMISION
DRCC-IT-NAD-183-19**

FECHA:	24 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	“PANAMA SOLAR 1”
PROMOTOR:	PANAMÁ SOLAR 1, S.A
CONSULTORES:	INGEMAR PANAMÁ, S.A
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta solar de Energía fotovoltaica y la estructura asociada necesaria para su operación, con una potencia neta de conexión a la red de hasta 120MW con línea de interconexión a 230kV. Para la línea de transmisión a 230 kV la cual interconectará el parque fotovoltaico con la Subestación Eléctrica de Llano Sánchez, se presentará un EsIA aparte.

El proyecto se desarrollará sobre un área constituida por ocho fincas, a detallarse a continuación: La finca N° cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres (48283), código de ubicación dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Sr. Eric Reyes con un área de 48,515.48 m², la finca N° doce mil quinientos sesenta y dos (12562), código de ubicación dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Sr. Gerardo López con un área de 323,299.09 m², la finca N° doscientos siete (207), código de ubicación dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Sr. Sacramento Ortega con un área de 428,880.00 m², la finca N° cuatro mil seiscientos setenta (4670), código de ubicación dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad también del Sr. Sacramento Ortega con un área de 485,729.00 m², la finca N°cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y ocho (437068), código de ubicación dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad de la Sra. Marleny Reyes con un área de 47, 017.94 m², la finca N° treinta y siete mil trescientos veinte (37320), con código de ubicación dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad de Milciades López Aranda con un área de 99,571.11 m², la finca N° cuatrocientos cuarenta y un mil novescientos cinco (441905), código de ubicación de dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, también propiedad del Sr. Milciades López Aranda con un área de 15,848.39 m²; y la finca N° siete mil cuatrocientos setenta y tres (7473) código de ubicación de dos mil tres (2003) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad de la Sra. Lidia Ortega con un área de 711,000.00 m². En total se cuenta con una superficie de Doscientas Quince (215) hectáreas con Noventa y Ocho (98) metros cuadrados, de las cuales se ha contemplado para el desarrollo del proyecto (que incluye las áreas donde se ubicarán paneles solares, sus estructuras de soporte y las superficies de rodadura) 119,2 ha, que representan el 55,19 % del área total de producto de la sumatoria de las superficies de las fincas. Las ocho fincas se ubican en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: erosión, generación de desechos sólidos, afectación a la flora (tala) y sedimentación entre los impactos negativos más destacables. Entre los impactos positivos el estudio señala: Aporte a la oferta energética nacional, reducción de la huella de CO₂ de la matriz energética de Panamá y generación de empleos.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor, la sociedad anónima **PANAMA SOLAR 1, S.A.**, persona jurídica, registrada en (Mercantil) Folio N° 155607140, presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I,

denominado “**PANAMA SOLAR 1**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día diecisiete (17) de junio de 2019, el promotor, la sociedad **PANAMA SOLAR 1**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **INGEMAR PANAMA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-021-97** actualizado mediante **Res. ARC-071-2105-2019**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**PANAMÁ SOLAR 1**”, se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, debido a que:

- ❖ Que en la Solicitud de Evaluación del estudio no se indicó el número de fojas que contiene el documento.
- ❖ Que el número de Resolución Actualizada presentada por la empresa consultora en el estudio de Impacto Ambiental (DIEORA-ARC-056-2017) no coincide con la numeración emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental-Nivel Central (ARC-071-2105-2019).

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:

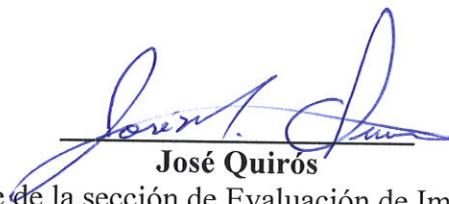
Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**PANAMA SOLAR 1**”, presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.



Evelyn Jaén
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé